



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/57166, 684/57174

12/07/2022

148269, 148277

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

### RESPUESTA:

En referencia a la pregunta formulada por Su Señoría, se reitera que la competencia del nombramiento y cese de los Delegados de Gobierno corresponde, según el artículo 72.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Presidente del Gobierno, en los siguientes términos:

“Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su nombramiento atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deberá reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

Madrid, 27 de julio de 2022